



VISTO:

El Expediente N° 14823/19, iniciado por el Subsecretario de Gobierno a/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos, informando que se encuentra publicado a la venta un terreno que habría sido adjudicado por este Municipio en el marco de la Ordenanza N° 5067, ante lo cual solicita que se efectúen las intimaciones tanto a los adjudicatarios como también a la inmobiliaria a fin de dar inicio al trámite correspondiente para obtener la adjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se adjunta impresión de la publicación realizada por “Cirigliano Propiedades” de la cual consta no solo el ofrecimiento del terreno a la venta, sino también que no se ha dado inicio a construcción alguna en el predio.

Que de fojas 10 a 12, interviene el Departamento de Catastro informando los datos catastrales del inmueble.-

Que a fojas 13 se adjunta notificación cursada a la inmobiliaria Cirigliano con fecha 11 de diciembre de 2019, sobre la cual se indicó que el señor San Miguel fue quien otorgó la autorización para proceder a la venta del inmueble.

Que la Ordenanza N° 5067 establece en su Artículo N° 6: “Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, hasta tanto se perfeccione la escritura de transmisión de dominio. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.”

Que asimismo, prescribe en su Artículo 5° “Otorgase un plazo de 12 meses, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 3 años para construir la edificación. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente”

Que a fojas 14, la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere que en virtud de las mencionadas consideraciones, y por lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 5067, que se disponga la desadjudicación del terreno en cuestión.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6132

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Fracción I, Parcela 5, Manzana Provisoria 134 ac, Parcela Provisoria 6, otorgado a los señores Mariela Edith Rodríguez D.N.I N° 22.800.157 y Cristian Mariano San Miguel D.N.I N° 22.607.719, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 5067.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTE.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D